

UNIVERSIDAD DE PANAMA
FACULTAD DE HUMANIDADES
ESCUELA DE GEOGRAFIA E HISTORIA

"GUIA DE LA LEGACION DE PANAMA EN EL EXTRANJERO"

CARTAS

4-82

TOMO I-A

1988-1989

POR:

ALEJANDRO INCER G.

Trabajo de Graduación para
optar el Título de Licenciado
en Humanidades con Especiali-
zación en Geografía e Historia.

PANAMA, REP. DE PANAMA

1992

INDICE

	Folios	Páginas
INTRODUCCION		i
CAPITULO I		
CORRESPONDENCIA DE 1908	001-026	2
CAPITULO II		
CORRESPONDENCIA DE 1909	027-211	8
ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS		74
INDICE ONOMASTICO		87
INDICE GEOGRAFICO		91
INDICE MISCELANEO		96
DOCUMENTO INEDITO		100
BIBLIOGRAFIA		102
ANEXOS		104

INTRODUCCION

El conocimiento de la Historia de un país se logra a través de diferentes fuentes y manifestaciones múltiples, unas de ellas literarias, otras pictóricas, científicas en ocasiones o a partir de la información contenida en los intercambios de correspondencia de personas y entidades.

Una gran cantidad de información hoy en día depende de lo que otros o nosotros hemos escrito. Es por ello que con el presente Trabajo de Graduación, deseo hacer un aporte a la historia de nuestro país y a su conocimiento al realizar un índice de los documentos inéditos que corresponden a cartas pertenecientes a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La mayor parte de las cartas del Tomo 4-82/I-A representan información referente a la controversia de límites entre Panamá y Costa Rica. Las mismas fueron escritas entre 1908 y 1909, además de algunos documentos anteriores.

Resulta interesante la labor dado que los documentos manuscritos nos sirven para interpretar la manera de actuar del Doctor Belisario Porras, con ello va su punto de vista con respecto a la controversia de límites con Costa Rica y en la que tomó parte muy activa.

Los documentos que se han utilizado para elaborar el presente Trabajo de Graduación corresponde a cartas, algunas de ellas manuscritas y por tanto originales del Dr. Porras. También he encontrado cartas que representan copias

a máquina que no por ello dejan de tener interés e importancia. Existe además un informe sobre la región limítrofe realizado en el siglo pasado, un detallado estudio geográfico del área que si en aquella época tenía relevancia, puede aportar datos para un estudio geográfico e histórico hoy día.

Para la realización del Trabajo he contado con el apoyo invaluable del personal del Archivo Porras y de documentos y libros referentes al tema que me han permitido conocer aún más parte de nuestra historia. He podido además clarificar mis ideas sobre la demarcación de los límites con Costa Rica, hecho que conllevó a serios enfrentamientos diplomáticos y militares.

La demarcación de la frontera involucró la participación de gobiernos y personas ajenas a Panamá que poco conocían de la región y de los antecedentes históricos que podían servir para señalar la línea. Por medio de la Convención de París dada en 1886 se nombró a Alfonso XII para dar un fallo en un plazo de 10 años; luego, al prescribir la designación, se le concedió el derecho de fallar al presidente de Francia Emilio Loubet en 1900. Costa Rica no llegó a aceptar el fallo y por ello se recurrió luego a la mediación diplomática en la que interviene el Dr. Porras y a la que pertenecen las misivas que he presentado.

Las acciones que se ejecutaron fueron siempre enmarcadas dentro de decisiones sujetas a los intereses en la zona limítrofe. Estos intereses venían de parte de los productores de banano en la región y de las compañías transnacionales como la América Banana Co. y la United Fruit Co. De parte de la Casa Blanca se nota la forma en que se presionaba para resolver el problema limítrofe buscando la protección de los inversionistas americanos.

El control de la información sobre el área limítrofe fue uno de los obstáculos que se presentaron en las negociaciones, protegidas por la United Fruit Co.

En la presentación de los documentos se sigue un orden cronológico marcado por la fecha en que se fueron dando los mismos y su recepción en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Por ello, los números de los folios corresponden a la numeración asignada cuando nos fue confiado el Tomo. Se ha dividido la correspondencia de acuerdo a la fecha de la misma, teniendo en cuenta la que esta fechada en 1908 como parte del capítulo primero y la de 1909 se anota dentro del capítulo segundo.

Seguido se han colocado los índices, es decir, el Índice Onomástico, en el cual se anota el listado alfabético de los nombres que aparecen en el Tomo. A continuación va el Índice Geográfico donde constan los nombres geográficos que se comentan en las cartas. Finalmente va el Índice Misceláneo donde he colocado los nombres de las institu-

ciones, departamentos, gobiernos, etc. Deseo aclarar que se han anotado los términos que aparecen en las cartas, aunque se han obviado algunos nombres que tienen poca relación o

- importancia dentro de los textos.

Al final del Trabajo de Graduación se encuentra un comentario a algunos documentos que por su interés y destacada importancia merecen especial consideración, incluso podrían servir para posteriores estudios históricos que nos darían una mejor definición de las figuras y los hechos allí involucrados. Acompañan esta sección copias de cartas manuscritas inéditas.

CAPITULO I
CORRESPONDENCIA DE 1908.

Folio: 001-003

Fecha: 14 de enero de 1908

Procedencia: Legación Americana-Panamá

Documento: Carta (inglés)

Destinatario: Ricardo Arias - Secretario de Estado

El Gobierno de los Estados Unidos tiene interés en encontrar una solución al arreglo de límites entre Costa Rica y Panamá.

Debido a diversas circunstancias, no se ha aceptado el Laudo Loubet de 4 de septiembre de 1900 y el signatario considera que la situación continuará indefinidamente.

Con el deseo de terminar la disputa, pide se acepte la propuesta de Costa Rica, en el sentido de buscar el arbitraje del Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos, de otro magistrado u otro alto funcionario del Gobierno de los Estados Unidos.

Firma: H. G. Squiers

Titulo: Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario de los
Estados Unidos.

(está firmado)

Observaciones: El documento tiene el No. 82, es original con membrete de la Legación Americana en Panamá; está en inglés y la traducción se encuentra en el folio 003.

Folio: 004-012

Fecha: 18 de febrero de 1908

Procedencia: Secretaría de Relaciones Exteriores - Panamá

Documento: Carta (copia)

Destinatario: Herbert G. Squiers

En respuesta al folio 001, se le notifica el deseo de terminar los problemas de límites con Costa Rica. El gobierno panameño aclara su posición con respecto a la decisión del Fallo Loubet y al que se le hicieron correcciones por parte de la Asamblea de Panamá. El Gobierno de Costa Rica, al no aceptar las mismas, decide buscar el arbitraje de los magistrados de la Corte Suprema de Estados Unidos.

El Gobierno de Panamá aclara que las correcciones se hicieron porque habían lugares sin definir en el Tratado. Entre ellas se encuentra la parte insular, la divisoria de aguas tomada como límite, cambio de territorios por ambos países, ambigüedad en la región de Golfito y Sixaola.

La República de Panamá sugiere retomar la idea del Tratado Guardia-Pacheco y buscar su aprobación por ambas legislaturas.

En caso de no aceptarse lo anterior, se propone volver al Laudo Loubet y que sea nombrado un dirimente por el Presidente de los Estados Unidos.

El gobierno panameño espera que el plan sea propuesto a Costa Rica para su pronta aprobación.

Remitente: Ricardo Arias

Título: Secretario de Relaciones
Exteriores

(no está firmado)

Observaciones: El documento No. 40/11 es copia y no tiene sello ni membrete.

3

Folio: 313-016

Fecha: 21 de diciembre de 1908

Procedencia: Legación Americana-Panamá

Documento: Carta (traducción)

Destinatario: José A. Arango - Secretario de Estado

En referencia a la nota No. 78 de enero de 1908 y su respuesta Nota No. 40/11 de febrero del mismo año, sobre los límites de Panamá y Costa Rica, reitera que el Gobierno de Costa Rica solicita los buenos oficios del Gobierno de Estados Unidos para solucionar el problema.

Además, el gobierno americano desea cooperar imparcialmente con ambos países, para una rápida solución a un largo problema.

Firma: H. G. Squiers

Título: Enviado Extraordinario

Observaciones: El Documento No. 166 es original con membrete de la Legación Americana en Panamá, en inglés. La traducción del mismo se encuentra en el folio 014, el cual tiene registro de entrada del 2 de enero de 1909 en el folio 56 No. 1754. En el borde lateral izquierdo minuta que se supone es del Secretario Arango donde acepta la mediación de EUA.

Folio: 017-026

Fecha: 24 de diciembre de 1908

Procedencia: Legación Americana - Panamá

Documento: Carta

Destinatario: J. M. Fernández

Le remite copia del cable enviado al Departamento de Estado de los Estados Unidos con referencia a la cuestión de límites entre Panamá y Costa Rica.

En dicho cable se comunica la aceptación del arbitraje del Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos, pero se desea saber los puntos a discutir.

Firma: H. G. Squiers

Título:

(está firmado)

Observaciones: La carta está en inglés y sigue la traducción. Es original con membrete y varias copias en

español; tiene registro de entrada al folio 56 de la
Secretaría de Relaciones Exteriores número 1735.

CAPITULO II
CORRESPONDENCIA DE 1909

Folio: 027-031

Fecha: 2 de enero de 1909

Procedencia: Legación Americana - Panamá

Documento: Carta (inglés)

Destinatario: José A. Arango - Secretario de Estado

Se comunica el texto de un cable respuesta a telegrama del 24 de diciembre de 1908 con relación a la controversia de límites. En éste se anotan dos puntos a considerar, es decir, los defectos de tipo legal del Laudo Loubet y, si hay o no defectos, la determinación de los puntos fronterizos.

El cable precisa que el primer punto no será sometido a arbitraje, pues el Laudo Loubet está exento de defectos y al mismo tiempo, llegar a un arreglo para determinar la línea fronteriza.

Firma: H. G. Squiers

Título: Enviado Extraordinario
(está firmado)

Observaciones: El documento número 174 está en inglés, seguido de su traducción. El telegrama de 24 de diciembre tiene traducción, pero no el cable que sigue sin fecha o firma.

Folio: 032-033

Fecha: 9 de enero de 1909

Procedencia: Secretaría de Relaciones Exteriores - Panamá

Documento: Carta (copia)

Destinatario: H. G. Squiers - Ministro de los Estados Unidos.

Por medio de la carta se acusa recibo de los despachos acompañados de la carta del 2 de enero de 1909, con relación a la controversia sobre límites.

El gobierno nacional declina someter el punto a una nueva decisión y resuelve enviar una legación a Costa Rica para resolver el problema de manera amigable. De no llegarse a un resultado apropiado, el Gobierno de Panamá aceptará los buenos oficios del Presidente de la Corte Suprema de Estados Unidos para resolver cualquier punto en conflicto, según el Laudo Loubet.

Remite: Subsecretario Encargado
del Despacho
(está firmado)

Observaciones: El documento número 8/11 es copia y no tiene firma. Posee una anotación que solicita ver el oficio número 174 de Mr. Squiers del 2 de enero de 1909 (ver folio 027-031).

Folio: 834-848

Fecha: 8 de febrero de 1989

Procedencia: Legación Americana - Panamá.

Documento: Carta

Destinatario: J. A. Arango

Remite las instrucciones recibidas del Secretario de Estado del 23 de enero, con relación a los límites y se espera que se sigan las mismas para la discusión del asunto.

Las instrucciones del Secretario de Estado americano resumen la información recogida en las comunicaciones anteriores. El gobierno americano muestra su interés en ver terminada la disputa, debido a los intereses americanos en el Río Sixaola que dependen del título de soberanía territorial.

Por la reforma introducida al tratado del 7 de marzo de 1905 por Panamá, no se llegó a un arreglo. Costa Rica propuso el arbitraje, pero por parte de Panamá se notificó la propuesta para reanudar negociaciones directas y ajustar la disputa. Todo ello se considera como resultados dilatorios que no solucionan el problema.

El Gobierno Americano se ve obligado a considerar como línea limítrofe la línea de facto al norte, sobre la cual Costa Rica tiene jurisdicción y al sur la línea donde se marca la jurisdicción de Panamá. Por lo tanto, Panamá queda

impedida de objetar que el territorio que ha dejado en manos de Costa Rica se tome como tal y los Estados Unidos lo consideren propiedad de Costa Rica.

Esta resolución ayudará a resolver la situación de los ciudadanos americanos y sus intereses.

Firma: H. G. Squiers

Título: Enviado y Ministro

Plenipotenciario

(está firmado)

Observaciones: La carta número 185 esta en papel membretado, en inglés y tiene traducción. A continuación está la carta del Secretario de Estado con el número de archivo 2491-56-56 en inglés y su traducción del 23 de enero de 1909. No tiene membrete ni firma.

8

Folio: 041-049

Fecha: 15 de febrero de 1909

Procedencia: Legación Americana-Panamá

Documento: Carta

Destinatario: José A. Arango

En referencia a la nota número 185 de la Legación Americana del 8 de febrero de 1909, se envían las instrucciones al Sr. Magoon del 16 de abril de 1906, para

mostrar la continua actitud de los Estados Unidos con respecto al problema limítrofe.

La carta al Sr. Magoon anota que el Sr. McConnell plantó y usó las tierras en territorio colombiano, al igual que otros ciudadanos americanos. El Gobierno de Costa Rica no puede ejercer su derecho de soberanía en el territorio, pues sólo posee una jurisdicción de facto, ya que Panamá no ejerce su soberanía.

Los ciudadanos americanos han cultivado y construido en las tierras de acuerdo a las leyes de Colombia, ahora Panamá. Por ello, el último derecho pertenece al último poseedor y Costa Rica no puede ejercer dominio, cobrar impuestos u otros en tal territorio.

Los residentes americanos tienen derechos posesorios en el territorio y por tanto se solicita al Gobierno de Panamá, tome nota de tal situación, para proteger los intereses americanos en la zona.

Firma: H. G. Squiers

Título: Ministro Plenipotenciario

(está firmado)

Observaciones: El documento número 187 está en inglés, en papel membretado; tiene traducción y hay varias copias. Le sigue la carta al Sr. Charles R. Magoon del Departamento de Estado, número 37 del 16 de abril de 1906; es copia, está en inglés y no tiene traducción. Posee una anotación en el margen izquierdo en que dice que el gobierno ha tomado nota

de la carta y la comunicación del Sr. Elihu Root al Sr. Magoon.

9

Folio: 050

Fecha: 26 de febrero de 1909

Procedencia: Secretaría de Relaciones Exteriores - Panamá

Documento: Carta (copia)

Destinatario: H. G. Squiers

En respuesta al folio 041, se informa que el gobierno ha tomado nota de la información contenida en la carta enviada al Señor Charles Magoon del 16 de abril de 1906, respecto a la actitud del gobierno americano y la protección de los intereses de sus ciudadanos.

El Gobierno de Panamá ha decidido tomar debida nota de las observaciones.

Firma: José A. Arango

Titulo: Secretario de Relaciones
Exteriores

(no está firmado)

Observaciones: Es una copia con el número 50/11.

10

Folio: 351

Fecha: 23 de marzo de 1989

Procedencia: Panamá

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores - Panamá

Confirma que ha recibido algunos documentos de la propia Secretaría pero que son necesarios los documentos referentes a las negociaciones anteriores, cuando aún eran tales de Colombia. Tales como los Tratados celebrados por Herrán, Valenzuela y Correoso.

Los documentos pueden estar en diversas fuentes que son enumeradas en la misiva.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario
(está firmado)

Observaciones: La carta lleva sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores de registro en el folio 98 número 781 del 9 de junio de 1989. Además una nota que confirma la respuesta en el oficio número 283/IV del 24 de marzo de 1989.

11

Folio: 052

Fecha: 24 de marzo de 1909

Procedencia: Panamá

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Preparándose para salir a Costa Rica para la misión negociadora, solicita las instrucciones referentes al motivo del viaje. Escribe que su responsabilidad no es con la opinión pública y la Historia, sino con las leyes de la República. Se desea saber cuál es el alcance de su misión, su libertad de actuar y los límites de la misma.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: La carta lleva sello de entrada en la Secretaría de Relaciones Exteriores del 9 de junio de 1909, registrado al folio 91, número 793.

12

Folio: 053

Fecha: 29 de marzo de 1909

Procedencia: Panamá

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Reitera la petición sobre los documentos solicitados en carta del 23 de marzo, especialmente los tratados realizados por Herrán, Valenzuela y Correoso. Dichos documentos están coleccionados en la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia de 1898 o fecha posterior.

Nota: Refiérase al folio 051

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario
(está firmado)

Observaciones: La carta lleva sello de entrada en la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha de 9 de junio de 1909 pero no tiene folio ni número.

13

Folio: 054

Fecha: 2 de abril de 1909

Procedencia: Panamá

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: José María (Fernández)

Se solicitan los documentos para el viaje a Costa Rica fijado para el día 6 de abril. Asimismo requiere los pasaportes para sí y el criado José de la R. Díaz; además solicita dos pasajes de tren, un mapa y los antecedentes de la negociación.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: Nota manuscrita con sello de registro en la Secretaría de Relaciones Exteriores del 9 de junio de 1909 sin folio y sin número.

14

Folio: 055-056

Fecha: 29 de marzo de 1909

Procedencia: Panamá

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Acusa recibo de diversas comunicaciones entre el Ministro H. G. Squiers y la Secretaría y viceversa, además de las instrucciones al señor Charles Magoon. Solicita además los documentos cursados al señor Squiers y copia del cable del 24 de diciembre de 1908.

Nota: Refiérase a los folios 004-032-041-045

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmada)

Observaciones: La carta lleva sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 9 de junio con registro al folio 91 número 816.

15

Folio: 057-064

Fecha: 10 de abril de 1909

Procedencia: Legación de Panamá, Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Al regresar del Brasil y ser designado como Ministro Plenipotenciario, se demoró el viaje hacia Costa Rica. Parte del retraso se debió a la demora en lograr los documentos referentes a las negociaciones anteriores y a la ausencia de documentos.

Solicita copia de la nota del 14 de diciembre de 1908 de Elihu Root a H. G. Squiers. Asegura que el Sr. Root ve con buenos augurios la negociación con Costa Rica. Sin embargo, de no llegarse a un resultado positivo se someterá el fallo a la Corte Suprema para su arbitraje. A su manera de ver, el Departamento de Estado reconoce que la aceptación del arbitraje no es considerando el Laudo Loubet sino tomando en cuenta toda la cuestión.

Considera que las negociaciones deben hacerse con estudio y seriedad, para lograr el respeto de los demás; pero las negociaciones directas pueden resultar infructuosas así como las anteriores, lo que le desilusiona; al igual que al Departamento de Estado de Estados Unidos, "Haciéndome representar un papel poco airoso" (folio 060).

Los intereses de tierras por parte de Costa Rica pueden bloquear las negociaciones para desvirtuar el Laudo Loubet. Por otro lado, las instrucciones del Sr. Root conllevan la decisión de Estados Unidos de considerar la línea de facto como frontera y por ello recomienda crear una comisión que investigue la situación, tanto al norte desde la Boca del Sixaola como al sur, por el Golfo Dulce y Punta Burica. Estas investigaciones lograrán determinar hasta dónde llega la jurisdicción de Costa Rica. Al mismo tiempo se recomienda crear asentamientos y colocar representantes del gobierno en el área, además de proceder con diligencia y cautela en las investigaciones.

Nota: Refiérase a los folios 004-032-041-045

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: Tiene membrete de la Legación de Panamá. Las instrucciones del Sr. Root al Sr. Squiers que se mencionan en la carta aparecen en el folio 034-040.

Folio: 065-068

Fecha: 26 de abril de 1909

Procedencia: Panamá

Documento: Carta (copia)

Destinatario: Belisario Porras

En respuesta al folio 057 del 10 de abril de 1909, la Cancillería informa que Panamá se atiene al Laudo Loubet y que las negociaciones deben dirigirse a los puntos de delimitación como cerros, ríos y otros límites naturales.

Por respeto al gobierno francés no se puede desestimar el Laudo Loubet y el arbitraje fue aceptado como un acto de cortesía con el gobierno americano.

La Cancillería aclara que al Sr. Root se le comunicó la decisión de no someter todo el asunto a un nuevo fallo arbitral por Panamá y que en notas cursadas al Ministro Squiers, se volvió a confirmar el punto, aceptando el arbitraje en caso de desavenencia al fijar la línea fronteriza de acuerdo al Laudo Loubet.

En la nota se afirma que Panamá no debe alarmarse, pues sus derechos están protegidos por el Laudo Loubet y porque la administración del Presidente Taft de Estados Unidos, actuará con justicia en el asunto, aún más por cuanto que los intereses norteamericanos están en la zona.

Panamá ha exigido siempre el cumplimiento del Fallo Loubet, pero en caso que sea necesario el arbitraje, se confía que se hará justicia. Sin embargo, la nota añade que con las especiales capacidades del Dr. Belisario Porras, se podrá llegar a un arreglo antes de recurrir a los tribunales ajenos.

En cuanto al envío de grupos de inspección a la línea de facto en el Atlántico y Pacífico, se considerará el punto y oportunamente el gobierno determinará sobre el particular.

El gobierno procederá con prontitud y energía para defender los intereses de la patria, buscando un arreglo y no tener que llegar al arbitraje.

Remitente: J. M. Fernández

Título: Secretario Encargado de RR EE

(no está firmado)

Observaciones: El documento es copia y lleva el número 270/I. Posee a lápiz las letras JMF como firma.

17

Folio: 069-075

Fecha: 17 de abril de 1909

Procedencia: Legación de Panamá, Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Informa sobre los estudios realizados en el valle del Sixaola y sus afluentes el Coen, el Lari o Arari, el Uren y el Yorquin o Zhorquin. El área está poblada por aborígenes de la tribu Bribri y por negros antillanos inmigrados.

Describe los caseríos ubicados en el área, a saber: Cabeñar o Coen, sobre el Coen, retirado en las montañas y unido a Cartago por un mal camino, fue un núcleo colonial ocupado en criar ganados. Posee terreno de sabanas con ricos minerales; buena tierra y clima suave. Bribri, sobre el Lari o Arari, población de casas dispersas. Uren, de población dispersa a lo largo del río Uren. Se confunde con el Sipurio, principal centro poblado y que cuenta con autoridades costarricenses.

Cuabre, sobre el Sixaola, se comunica con Old Harbour al norte de Punta Mona. Cuenta con viviendas dispersas y diversos caseríos.

Sixaola, aldea de negros en la boca del río con autoridades costarricenses.

Godaken, Gadoca o Gandoca, embarcadero de canoas con habitaciones y en el que hubo un establecimiento bananero y hay un resguardo del gobierno de Costa Rica.

Punta Mona es el caserío de mayor importancia con resguardo y autoridades de Costa Rica.

Existen algunas familias indígenas entre el Sixaola y el Changuinola que es la región con las posesiones de la United Fruit Co.

Se mencionan las tribus Bruzhik o Bluidetio y Shunlu o Shungso.

Se anota la propiedad de los terrenos ya sea por adjudicación o por ocupación. En las tierras de la ribera izquierda del Changuinola se encuentran extensos terrenos cultivados por la United Fruit Co. y que están bajo las autoridades panameñas.

Se anota el Pico Blanco o Kamuk como de importancia debido a la ubicación y dirección de las aguas que pasan por el área. El mismo podría servir como punto de partida para el sistema de compensaciones, de ser necesario.

Se informa que próximamente se dará a conocer más información sobre los terrenos y los títulos expedidos en la zona, además del valor y riqueza de ellos.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario
(está firmado)

Folio: 076-079

Fecha: 18 de abril de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Informa que el gobierno de Costa Rica ha decidido ubicar una Aduana en la Boca del Sixaola para prevenir el contrabando.

Ello conlleva que tal gobierno considera la línea de facto como frontera y que un arbitraje puede o no decidir sobre la misma. El gobierno costarricense cuenta con apoyo del gobierno americano para tales decisiones, el cual proviene de la United Fruit Co.

La nota aclara que algunos afirman que la parte de la costa atlántica de Costa Rica debería ser de Panamá por corresponder a una misma región geográfica. Otros dicen "que la línea de limitación entre Costa Rica y Panamá debe ser trazada por el río Sixaola" (folio 077).

Por tanto se solicitan instrucciones para la firma del tratado, ya sea por el Laudo Loubet o por negociaciones. De someterse el asunto a otro Laudo y que conlleve concesiones territoriales, sería más conveniente firmar un tratado directamente con el país vecino y sin arbitraje que por medio "de un protector que tal vez no defendería nada nuestra integridad sino que nos la arrebataría" (folio 078).

En caso de que el arbitraje logre desventajas para Panamá, se solicitan las instrucciones para poder firmar dicho tratado.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: La carta lleva papel membrete de la Legación de Panamá con el número 18.

19

Folio: 080

Fecha: 21 de abril de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Se expresa el interés por conocer personalmente la región de Punta Mona y Boca del Sixaola, tomando en cuenta los aspectos geográficos y administrativos para cualquier negociación.

Solicita además, que se dé una respuesta por cable y que alguien le espere en Punta Mona para la travesía.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: La carta lleva membrete de la Legación de Panamá con el número 20.

28

Folio: 081-082

Fecha: 8 de mayo de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Con la nota se envía copia del discurso del Presidente Cleto González Viquez del 1 de mayo de 1909, en el que se alude a la caducidad del Tratado Guardia - Pacheco y la determinación de la línea según las dos interpretaciones del Laudo Loubet, es decir, la panameña que lo valida o la costarricense que lo anula. Por ello habrá que acudir a nuevo arbitraje.

En la carta se insinúa que las sugerencias del Ministro Squiers tienden a anular el citado fallo y buscar nuevo arbitraje.

Firma: Belisario Porras

Titulo: Enviado Extraordinario

Observaciones: El documento lleva papel membretado de la Legación de Panamá con el número 24.

Folio: 083-085

Fecha: 9 de mayo de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manucrista)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Informa que todavía no ha querido plantear el asunto sobre el mantenimiento del Laudo Loubet al gobierno costarricense pues ello concluiría su misión, ya que el gobierno de Costa Rica no acepta el Laudo y por ello ha estado enviando cartas, mensajeros, firmando proyectos y enviando misiones especiales a Estados Unidos.

Asimismo es necesario conocer los aspectos geográficos de la región, sobre adjudicación de tierra, población, riqueza de la región, para usarlos en una negociación directa.

Por su parte la United Fruit Co., se ha negado a brindar información, mapas y planos. Por lo tanto, se ha recurrido a medios indirectos y privados, lo que involucra grandes gastos. Esta información se planea completar con un viaje a la región y por ello se solicita un barco, un agrimensor o un ingeniero.

El viaje servirá para conocer detalles del área y rectificar las investigaciones, además de conocer información que sólo puede obtenerse en el lugar.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: El documento lleva membrete de la Legación de Panamá y tiene el número 25.

22

Folio: 086-091

Fecha: 14 de mayo de 1989

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

En respuesta al folio 065 anota que no está convencido con las razones que se dan en la carta y por ello insiste en sus planteamientos de la nota del 10 de abril (ver folio 057).

El problema de límites se puede resumir en tres facetas:

a) Sostener el Laudo Loubet con el gobierno americano como garante del territorio. Pero el gobierno ha insinuado la idea del arbitraje, además de considerar la línea de facto como frontera, por lo que no es garantía para la defensa de ese territorio. Por instigaciones de los americanos del área y del gobierno de Costa Rica, éste pretende eliminar el Laudo y llegar al arbitraje. El

gobierno de Panamá, por otro lado, no estableció su autoridad en el área al dictarse el fallo, lo que dejó al control a Costa Rica.

b) Arreglo directo con Costa Rica: implica que Panamá haga concesiones territoriales basadas en el Laudo, pero que darían a Panamá territorios importantes. La línea limítrofe podría quedar partiendo de "Punta Mona, seguir por el Contrafuerte de la cordillera hasta encontrar o cortar en el lomo de ese Contrafuerte el camino de Old Harbour, en la costa del lado de Costa Rica, hasta Cuabré; tomar dicho camino en ese encuentro hasta enfrente del expresado Cuabré, población en la ribera derecha del Sixaola, y luego por este río hasta el afluente llamado Uren y siguiendo después las aguas de este afluente hasta sus fuentes u orígenes en el Pico Blanco, el cerro más alto de la Cordillera Central. Una vez en este cerro tomar por las cimas de la Cordillera hasta el Cerro Pando al sudeste o sur y luego la línea del Laudo, por los cerros que separan las aguas que van al Golfo Dulce de las que van al Charco Azul y Ensenada de Chiriquí, dentro de la Punta Burica, partiendo en dos esta punta."
(folio 087)

Esta línea sería la más ventajosa para Costa Rica, pues le da la oportunidad de mayor cantidad de tierras que las que se daban con el Tratado Guardia-Pacheco y las tierras que Panamá adquiere son propias para la colonización, con temperaturas suaves y llanuras de gran riqueza. Se ganaría

lo que el Tratado Guardia-Pacheco le quitaba a Panamá y la consideración y estima de Costa Rica.

c) Arbitraje ante el Presidente de la Corte Suprema u otra alta autoridad: conlleva la idea de eliminar el Laudo y por ello someter toda la cuestión de límites, que es el deseo de Costa Rica. Con ello podría resultar otra línea fronteriza diferente del Laudo.

En caso que el gobierno de Costa Rica rechace el Laudo, se solicitan instrucciones y se desea saber si habrá apoyo militar del gobierno de Estados Unidos para garantizar el territorio.

Si el gobierno no cuenta con tal apoyo y no piensa ocupar la región a la fuerza, lo más aconsejable serían las negociaciones directas en las cuales se adquieren buenas tierras para cultivo.

Asimismo anota temor porque la nueva línea de frontera seguiría la línea de facto pero con la negociación directa se retiene la mejor región del Laudo rechazado.

Se desean, sin embargo, nuevas instrucciones para negociar o, en caso de no aceptarse las propuestas, para negociar el nuevo arbitraje y conocer los nuevos puntos objeto del nuevo fallo.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: El documento lleva membrete de la Legación de Panamá y tiene el número 28.

23

Folio: 292-100

Fecha: 16 de mayo de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

La carta informa sobre un listado de lotes adjudicados y por adjudicar en la región del Sixaola por parte del gobierno costarricense. Excepto por la milla marítima de mar y las tierras incultivables, todos los terrenos dependen de la adjudicación por Costa Rica por medio del sistema de gracias. La mayor propietaria es la United Fruit Co. y se ha comenzado a plantar banano.

Se hace referencia a los actos de soberanía por parte de Costa Rica, entre ellos el de mantener autoridades en la zona desde 1890. La Iglesia Católica estableció misiones en la zona desde 1895 y en 1886 se creó una colonia en Talamanca pero fracasó.

Estos argumentos se usan para sustentar la soberanía que ejerce Costa Rica en la zona.

Con esta información se cumple con instrucciones de la Secretaría.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: El documento posee membrete de la Legación de Panamá y lleva el número 29. A continuación del manuscrito aparece copia a máquina sin firma.

24

Folio: 101-116

Fecha: 17 de mayo de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Expresa que antes de hacer una visita a la región, envía una información recogida por medio de una persona que la ha recorrido recientemente.

El gobierno de Panamá ha ejercido la soberanía de hecho desde 1903 por la ribera derecha del río Sixaola, dejando el lado izquierdo a Costa Rica.

Panamá ha dividido la región en dos corregimientos, el Sixaola e Isla Grande y cada uno en comisariatos o regidurías que se enumeran en la carta.

Costa Rica mantiene de manera informal ciertas autoridades en el lugar denominado Comarca de Talamanca;

mantiene un resguardo de Aduana en Punta Mona y un jamaicano llamado J.S. Hamilton actúa como Juez de Paz.

Asimismo se presenta un listado de los caseríos a una y otra ribera del río. Se anotan las casas, comercios, plantaciones, funcionarios administrativos y otros datos de interés. En el caso de Costa Rica se hacen observaciones sobre las dificultades de la región y la poca administración que existe por parte de ésta. En la carta se anotan detalles sobre el fracaso de la American Banana Co. y que sus propiedades fueron confiscadas por Costa Rica. En la región existen caseríos de criollos o nativos de Bocas del Toro, panameños, sobre los cuales no hay autoridad del vecino país.

Añade además, que desde la Boca del Sixaola hasta la del Yorkin los habitantes son panameños y no se encuentran costarricenses.

Se hace referencia a la ubicación de los poblados indígenas como los Terbis, Changuenes y Guaymies que están bajo la autoridad del gobierno panameño y reciben asistencia religiosa del Obispo de Panamá.

Se anota la construcción de una línea férrea y un puente de hierro sobre el Changuinola que desemboca en la Bahía de Almirante donde se embarca el banano de una y otra banda del río a través de un seguro puerto para tres vapores.

Finalmente se informa que la región ha sido colonizada por panameños y que el gobierno de Panamá abandonó el área a Costa Rica en la margen izquierda del Sixaola y la boca del río, por la orilla del mar hasta Punta Mona, punto de partida de la línea del Laudo Loubet.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: Lleva papel membretado de la Legación de Panamá con el número 30 y sigue copia a máquina.

25

Folio: 117-119

Fecha: 20 de mayo de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Comunica que se le proporcionaron varios mapas que contenían información sobre la zona fronteriza, como el mapa con la demanda colombiana, la de Costa Rica, la frontera del Laudo y la Línea Amador o Tratado Guardia-Pacheco. Además se envió el mapa de Panamá preparado en junio de 1904.

Debido a la falta de información sobre el área y por la necesidad de estudiar a fondo la cuestión, fue necesario obtener otros mapas. Entre ellos el de Costa Rica de 1903, con todos los accidentes del área en cuestión; además, mapas particulares levantados por la United Fruit Co. que anotan los terrenos adjudicados por Costa Rica en la margen izquierda del Sixaola, aparte de los propios de la United Fruit Co.

Por los gastos incurridos, que conllevan medios diversos, se solicita un reembolso por doscientos dólares.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: El documento posee papel membretado de la Legación de Panamá con número 31.

26

Folio: 120-121

Fecha: 24 de mayo de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Le remite un ejemplar del número 346 de "La Información", diario de la ciudad, donde aparecen dos artículos sobre los derechos territoriales en el Valle de

Talamanca y el Sixaola y la creación de una Inspección de Hacienda, Aduana y Comandancia de Armas en el Sixaola.

En el primer artículo se hace referencia a un juicio de L. McConnell contra la United Fruit Co., por posesión de tierras.

El abandono de las tierras durante los gobiernos anteriores ha provocado que el territorio concedido por el Laudo Loubet sea tomado y usufructuado por Costa Rica.

La carta añade que se ha interesado en la exploración del área, los accidentes geográficos, la población, todo cuanto pueda poner a Panamá en aptitud de probar la propiedad. Indica que para ello se propuso la ocupación clandestina.

Firma: Belisario Porras

Titulo: Enviado Extraordinario
(está firmado)

Observaciones: La carta tiene papel membrete de la Legación de Panamá con el número 33. No aparecen los mencionados artículos de periódico.

27

Folio: 122

Fecha: 7 de junio de 1909

Procedencia: Panamá

Documento: Carta (copia)

Destinatario: Belisario Porras

En respuesta a los folios 076-080-081-083-086-092-117-120, acompañados de recortes de periódicos sobre la controversia de límites, anota que las comunicaciones fueron leídas en Consejo de Gabinete con gran interés.

La respuesta no se dará por escrito sino que, atendiendo a la solicitud del viaje por el área limítrofe se ha decidido que el Secretario de Relaciones Exteriores y dos ingenieros salgan de Colón a Puerto Limón para de allí partir a Bocas del Toro y realizar la inspección. Allí se podrán tratar todos los puntos.

Remite: Secretario de Relaciones
Exteriores

(no está firmado)

Observaciones: El documento número 388/I no tiene firma y es copia.

28

Folio: 123

Fecha: 30 de mayo de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Informa sobre una cuenta procedente de la publicación en el Diario "La Información" de una defensa del gobierno panameño por treinta colones. Además, solicita que se considere una partida especial para gastos que se produzcan durante las negociaciones.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: El documento lleva papel membrete de la Legación de Panamá con el número 38.

29

Folio: 124-125

Fecha: 31 de mayo de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

La carta acusa recibo de un cablegrama que comunicaba tener aviso de la llegada en viaje por el Sixaola de un grupo de funcionarios costarricenses y la sorpresa del gobierno panameño por tal acción.

Asimismo añade que el gobierno costarricense no ha dado razones pero podría imaginarse que se da apoyado en la doctrina del Departamento de Estado y las instrucciones al Sr. Magoon de 1906 que establecen que como usufructuario, el gobierno de Costa Rica tiene derecho a poseerlo.

La llegada de esos funcionarios podría tomarse como una toma de posesión del territorio desocupado.

En la citada declaración se toma como la línea de frontera la línea de facto que va por la mitad del río Sixaola. Por lo tanto, Costa Rica asume que esa es la frontera y estima esa declaración como un fallo dado o próximo a darse.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: El documento lleva papel membrete de la Legación de Panamá y tiene el número 48.

Folio: 126-128

Fecha: 29 de mayo de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica

Informa que se esperan instrucciones del gobierno panameño para proceder en la negociación de límites. Esas instrucciones han demorado por la muerte del Presidente Amador y el Secretario Arango.

El nuevo Secretario Samuel Lewis envió el cable sobre el grupo de autoridades costarricenses al Sixaola.

Desea además, analizar el punto y afirma que tal hecho parece la suspensión de las negociaciones dado que Costa Rica va a ocupar la región en disputa. El Valle del Sixaola fue adquirido por Panamá en virtud del fallo buscado por ambas negociaciones.

Añade que no es justo que Costa Rica ejecute tales actos que buscan modificar el Laudo.

Se anota además, que Panamá posee más caseríos y población que Costa Rica en el área y que, pendiente de una solución amistosa, no ha procedido a tomarla. La ocupación podría también hacerla Panamá y traer consecuencias desagradables.

Finalmente se ruega tomar cuenta de la protesta y detener el grupo costarricense, dejando las cosas como estaban antes del incidente.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: La carta tiene papel membrete de la Legación de Panamá en Costa Rica. Es copia manuscrita y lleva el número 37.

31

Folio: 129-137

Fecha: 3 de junio de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (copia)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores en Costa Rica.

La carta desea establecer cuál ha sido la suerte del Tratado Guardia-Pacheco de 1905. El Tratado debió ser ratificado por ambos Congresos tres meses después de las negociaciones. Por su parte, Panamá ratificó con una ligera modificación el Tratado pero por el lado de Costa Rica se ignora si fue sometido o no a deliberaciones, ratificado o desechado.

Se anota que aún cuando el Laudo Loubet le puso término, el Tratado fue la oportunidad de ponerle fin al problema limítrofe y se le hicieron concesiones a Costa Rica.

Por otro lado, la carta anota que el Ministro Leonidas Pacheco confirmó la decisión arbitral del Laudo y que la disputa quedaba resuelta con la sentencia. Sólo restaba por determinar la ubicación material de la línea y la discusión de los puntos en conflicto. Por ello se firmó el Tratado Guardia-Pacheco, que haciéndole concesiones a Costa Rica, indicaba el deseo de los negociadores de lograr la conciliación.

En la carta se anota que no se necesitaba de la ratificación de ambos Congresos, dado que en 1896, Don Ascensión Esquivel y Don Jorge Holguin, firmaron un compromiso que estableció la obligatoriedad de la decisión arbitral, además de la renuncia a todo reclamo y el compromiso de su fiel cumplimiento.

En la carta se hace ver el carácter de seriedad y obligatoriedad que tenía la decisión arbitral cuanto más porque habían compromisos anteriores que así lo expresaban. Por lo tanto, no era necesaria la ratificación.

El Tratado Guardia-Pacheco sí necesitaba de ratificación y la Asamblea de Panamá así lo hizo para reafirmar el espíritu de reconciliación con Costa Rica.

Se desea saber si el Congreso de Costa Rica podría entonces considerar la discusión del Tratado. Con ello se podría llegar a terminar con el problema limítrofe y lograr vivir unidos, apoyándose y defendiéndose mutuamente.

Remite: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(no tiene firma)

Observaciones: El documento está escrito a máquina con el número 41 y no tiene membrete. Le siguen dos copias a máquina.

32

Folio: 138-144

Fecha: 15 de junio de 1909

Procedencia: Secretaría de Relaciones Exteriores de Costa Rica

Documento: Carta (copia)

Destinatario: Belisario Porras

En respuesta al folio 129-137, se envía la carta. Se señalan los puntos más importantes de la carta recibida y se procede a la respuesta.

Se comunica que el Tratado Guardia-Pacheco no fue ratificado debido a la introducción, por parte de Panamá, de algunas modificaciones. Por opinión de los tratadistas, tales modificaciones tienden a improbar un Tratado que no

puede ser aprobado con condiciones o parcialmente sino en forma absoluta.

El Tratado fue sometido a la Cámara en 1907, pero la forma de aprobación, por parte de Panamá implicaba un rechazo, por lo tanto, Costa Rica considera desde entonces la caducidad del mismo.

En respuesta a otros puntos de la carta, se menciona la interpretación que se dio de la línea fronteriza, basándose en la decisión arbitral. La misma fijó la frontera por medio de indicaciones generales y por ello se necesitaba precisarlas en el mapa entre Colombia entonces y Costa Rica (1901).

El 27 de julio de 1901, Costa Rica comunicó a Colombia que deseaba terminar la discusión de los límites sobre todo en el Atlántico. En la misma se agregaba que cualquier otra interpretación de la dada por Costa Rica invalidaría el Laudo. Tal comunicación no fue respondida por Colombia y luego vino la independencia.

Con una declaración en 1905, Panamá y Costa Rica convinieron que la disputa de límites quedaba resuelta con la decisión del Laudo. Pero el Gobierno de Costa Rica aclara que el Sr. Leonidas Pacheco no podría haber firmado una declaración sin haber tomado en consideración las cartas anteriores con el Gobierno de Colombia y la fijación de la línea en la nota del 23 de septiembre de 1900 al ministro francés.

Para el Gobierno de Costa Rica, todos los documentos requerían la ratificación. El Gobierno de Panamá, por ley del 25 de enero de 1907, sancionó el Tratado pero no así el de Costa Rica.

Por otro lado, la línea del Tratado no hacía concesiones territoriales a Costa Rica pues se perdían tierras del lado del Atlántico. La línea no pasaba por los puntos fijados por el Laudo según Costa Rica. Así, el Tratado sólo favorecía a Panamá.

Se comunica el deseo de terminar lo antes posible el asunto por medio de un nuevo Tratado o una convención arbitral para decidir cuál ha de ser la recta interpretación y fuerza del Laudo.

En la carta se notifica que el Gobierno panameño ha aceptado las negociaciones y se espera pronto terminar el problema de la discusión territorial.

Remite: R. Fernández Guardia

(no está firmada)

Observaciones: El documento es copia.

33

Folio: 145-146

Fecha: 4 de junio de 1979

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Con la nota se envía copia de la carta enviada a la Cancillería costarricense del 3 de junio (ver folio 123-137), en cumplimiento de las instrucciones dadas desde Panamá.

Se comunica que no ha habido respuesta de la nota protesta sobre la ocupación de la orilla izquierda del Sixaola.

Se solicita enviar la correspondencia por medio seguro pues se sabe que el Gobierno puede abrir la correspondencia, copiarla y fotografiarla. Se sugiere utilizar una clave para las notas de importancia.

Firma: Belisario Porras

Titulo: Enviado Extraordinario
(está firmado)

Observaciones: El documento lleva membrete de la Legación de Panamá en Costa Rica y tiene el número 42.

34

Folio: 147-150

Fecha: 3 de junio de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica.

Es copia manuscrita del folio 129

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

35

Folio: 151

Fecha: 21 de junio de 1909

Procedencia: Panamá

Documento: Carta (copia)

Destinatario: Belisario Porras

Acusa recibo de la carta del 4 de junio en el folio 145 que llevaba copia de la nota dirigida al Secretario de Estado de Costa Rica en cumplimiento de las instrucciones recibidas.

Se anota que hay interés por parte del Dr. Porras en cumplir con entusiasmo, tino y discreción la labor encomendada en beneficio de los intereses de la Patria.

Se espera que los siguientes pasos sean tan acertados como el mencionado para lograr el beneficio de la nación.

Firma:

Título:

(no está firmado)

Observaciones: El documento lleva el número 424/I y no tiene firma o remitente.

36

Folio: 152-153

Fecha: 6 de junio de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Se informa que se ha recibido la respuesta a la carta-protesta (ver folio 126), enviada al Secretario de Estado de Costa Rica y se remite copia de la misma.

Se solicitan las instrucciones necesarias para dar la respuesta y se pide la copia del Convenio statu quo a que se refiere el Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Este Convenio permitió la ocupación de Gandeca por Costa Rica bajo el consentimiento del anterior Secretario de

Relaciones Exteriores de Panamá. Se anota que ello no es fácil de creer, por lo tanto, es necesario conocer tal convenio pues se ignora su contenido. El mismo es necesario para el acierto en las gestiones negociadoras.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: Lleva papel membrete de la Legación con el número 43. Posee sello de registro de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 19 de julio de 1909 en el folio 116, número 1700. Tiene sello de contestado con el oficio número 477/I del 14 de junio de 1909.

37

Folio: 154-157

Fecha: 13 de julio de 1909

Procedencia: Panamá

Documento: Carta (copia)

Destinatario: Belisario Porras

La Cancillería de Panamá envía varios puntos y citas que sirven de apoyo y respuesta a las declaraciones del Secretario de Estado de Costa Rica.

Se mencionan las razones que la Cancillería considera para oponer a la mencionada nota. Una de tales razones es que en el Congreso Anfictiónico de Panamá en 1826, la

República de CentroAmérica convino en que uttiposedetis juris de 1810 representaba el statu quo.

En 1880, Don Luis Carlos Rico por Colombia interpretó la línea pero la misma no fue aceptada por Costa Rica. Ese año, el Congreso de Colombia ratificó las conclusiones de Costa Rica con relación a la línea.

Con la Convención Quijano Otero-Castro de 1880, revalidada en 1896, se menciona que en caso que no se llegase a un arreglo entre los dos países, se designarían comisiones hasta lograr un acuerdo que se daría por el arbitraje "Conservándose entre tanto el statu quo conveniente" (folio 155).

Se menciona que hasta el Laudo Loubet se conservaba el statu quo y sigue, pues el Laudo no se ha aplicado. Por lo tanto, Colombia primero y luego Panamá han ejercido jurisdicción en la zona hasta Punta Mona.

Se anotan decretos sobre las atribuciones del Jefe del Resguardo de Bocas del Toro y la creación de tal provincia.

En la memoria de 1906 del Secretario de Relaciones Exteriores se reconocía el statu quo como la línea limitrofe y la jurisdicción de Panamá.

Se anota que la resolución de 1902 no contaba con la aprobación del Ejecutivo y no se podría tomar como del Gobierno de Panamá y por lo tanto no invalida los acuerdos anteriores.

Se transcribe información enviada al Secretario de Estado de Estados Unidos, John Hay en la cual se menciona el asunto McConnell sobre la construcción del ferrocarril y la plantación de guineos en la orilla izquierda del Sixaola. Tal territorio, que fue adjudicado por el Laudo a Panamá, ya no es pretendido por ésta.

Se considera que se ha procedido convenientemente en protestar por el envío de agentes a la región izquierda del Sixaola.

Firma:

Titulo:

(no está firmado)

Observaciones: El documento es copia a máquina y no tiene remitente, lleva el número 477/I.

38

Folio: 158-159

Fecha: 8 de junio de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Se envía copia de la nota al Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica que acusaba recibo de la contra-protesta por la creación de una Inspectoría de Hacienda y Comandancia de Armas en el Sixaola.

Se solicitan nuevas instrucciones y un ejemplar de la Gaceta Oficial del 23 de agosto de 1904 sobre el abandono de Gandeca a la autoridad de Costa Rica.

Se felicita al destinatario por su nombramiento como Secretario de Relaciones Exteriores a la vez que se le desean éxitos en su labor, por su inteligencia y amor a la patria.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario
(está firmado)

Observaciones: El documento lleva membrete de la Legación de Panamá con el número 45. Tiene una minuta en el margen izquierdo en la que se ordena acusar recibo de la carta y enviar lo solicitado, además de notificar que en correo aparte se dará mayor respuesta al asunto.

39

Folio: 160-161

Fecha: 7 de junio de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Se solicitan instrucciones para proceder con el asunto de límites. Se acusa recibo de la carta del Secretario de

Relaciones Exteriores de Panamá referente a la carta protesta enviada por el Dr. Porras.

Se notifica el envío del contrato de la Secretaría de Hacienda de Costa Rica con la United Fruit Co.

Se adelanta la terminación del incidente sobre la Inspección de Aduanas y la Comandancia de Armas pero se desean mayores detalles sobre el Convenio que pudo haberle dado el derecho a Costa Rica sobre los territorios al norte de la línea de facto.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: El documento es poco legible; no posee sello o membrete.

40

Folio: 162-163

Fecha: 21 de junio de 1909

Procedencia: Panamá

Documento: Carta (copia)

Destinatario: Belisario Porras

Se acusa recibo del folio 158 que comunicaba haber recibido la contra-protesta del Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica y el deseo de conocer las instrucciones pertinentes.

Se notifica que el asunto, siendo tan importante, requiere atención concienzuda y detenida que serán pronto enviadas.

Se envia además, copia de la Gaceta Oficial No. 47 en que aparece la Resolución Número 28.

Agradece además, las felicitaciones recibidas por el nuevo nombramiento.

Remite: Secretario de Relaciones
Exteriores

(no está firmado)

Observaciones: El documento tiene el número 425/I y es copia a máquina.

41

Folio: 164-165

Fecha: 9 de junio de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Se envían tres recortes de periódico y una hoja suelta referente al asunto Jiménez-Anderson.

La importancia del mismo radica en la posición del Señor Luis Anderson como Plenipotenciario para la cuestión de los límites, además de haberse mencionado en notas

anteriores. Se menciona que el público se ha formado una opinión adversa al mismo asunto.

Por otro lado, Anderson revela que ha tenido éxito en Estados Unidos en cuanto al asunto limitrofe. Debido a ello, es importante conocer tales documentos.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: El documento lleva membrete de la Legación de Panamá en Costa Rica; no tiene número.

42

Folio: 166-167

Fecha: 11 de junio de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Se adjuntan a la nota anterior, folio 164, otros documentos publicados por el diario "La Información" por parte del General Rafael Villegas en relación a la misión del Señor Luis Anderson en Washington. Según los mismos, Costa Rica obtuvo una gran victoria y recuperó la mayor parte de su territorio.

Se anota que ello puede ser exageración o propaganda pero que Panamá no debe dejarlo pasar por alto y

"adormecerse arrullada por la confianza que le inspire la protección del Uncle Sam" (folio 166).

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: Lleva papel membrete de la Legación de Panamá con el número 47.

43

Folio: 168-171

Fecha: 21 de junio de 1909

Procedencia: Panamá

Documento: Carta (copia)

Destinatario: Belisario Porras

Se acusa recibo de los recortes enviados con relación a la gestión del Señor Anderson en Washington.

Se hace notar que posiblemente el mismo logró impresionar al Gobierno Americano pues el Secretario de Estado Elihu Root responsabilizó a Panamá por el fracaso de las gestiones (ver folio 038), y terminar por considerar como línea de frontera la línea de facto.

Panamá no puede poner en duda las buenas intenciones de Estados Unidos pues hay compromisos y pactos con Panamá que obligan a aquella.

Panamá siempre ha luchado por la ratificación del Tratado Guardia-Pacheco, máximo cuando en 1907 se suprimieron las objeciones al Tratado que Costa Rica no aceptaba para poder ratificarlo.

En enero de 1989, se comunicó la creación de una comisión para llegar a un acuerdo amigable o lograr el arbitraje en los puntos en discordia al fijar la línea fronteriza.

Se anota además, que el Secretario de Estado Elihu Root en 1906 remarcó la actitud de Estados Unidos para lograr un arreglo , máxime cuando hay allí ciudadanos americanos que se ven afectados por la situación. Por tal comunicación, se deja ver que Estados Unidos reconoce la línea de facto pero su suerte dependía de la ratificación del Tratado del 7 de marzo de 1905.

Remitente:

Título:

(no está firmado)

Observaciones: El documento no tiene firma o remitente y es copia a máquina con el número 423/I.

Folio: 172-174

Fecha: 11 de junio de 1989

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Se notifica recibo de la respuesta a notas anteriores, folio 122, y a la vez se informa que no podrá participar del viaje a la región limitrofe. Una de las razones es un baile en su honor. Por otro lado, anota que considera inconveniente formar parte del grupo pues le daría demasiada importancia y notoriedad al viaje. Se había planeado que en el viaje fuese el Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica o el Sr. Anderson. El primero se ofreció a acompañarle y el Presidente Cleto González brindó gasolina a un vehículo de transporte, pero luego ambos consideraron inútil la exploración.

Debido a que el viaje es importante, se pide al Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá que realice el viaje para conocer la región que Panamá disputa.

En cuanto a la discusión de los puntos anotados en las cartas anteriores, se solicita que se den las respuestas por escrito y no de palabra ya que se requiere de la ampliación de las instrucciones solicitadas.

Se desea saber si se han recibido los mapas y planos enviados.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: Lleva membrete de la Legación de Panamá con el número 48.

45

Folio: 175-176

Fecha: 19 de junio de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Se envía con la nota la respuesta del Gobierno de Costa Rica sobre los límites (ver folio 138).

Se hace notar la difícil situación que ha sido creada por la misión encomendada, por ello se solicitaban las debidas instrucciones.

Se afirma que es imposible mantener la vigencia del Laudo Loubet ya que una de las dos partes, al no aceptarlo, debería imponérsele por la fuerza si el Gobierno Americano no lo impidiera.

Procede entonces llegar a un arreglo directo, ya sea con compensaciones o sin ellas celebrar un nuevo

arbitraje, aceptado en principio por Panamá y sugerido por el Gobierno interventor.

Se anota que el Tratado Guardia-Pacheco está caduco y el Laudo Loubet es rechazado. Se mencionan varias interrogantes: "Insiste V.E. en que declare al Gobierno de Costa Rica que el de Panamá mantiene en toda su fuerza y valor el Laudo. ¿Cree V.E. en la eficacia de ésta declaración después de la aceptación por parte de Panamá del nuevo arbitraje, precisamente para invalidar ese Laudo? ¿No cree V.E. que ya pasó el tiempo, la oportunidad de esforzarse en su mantenimiento?" (folio 176).

Las interrogantes son muestra de la inquietud que se siente por el problema, tratando de prever los resultados.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: Lleva membrete de la Legación de Panamá con el número 50. Tiene sello de entrada de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el folio 121, número 1869 del 19 de julio de 1909; lleva sello que fue contestado con el oficio número 474/I del 13 de julio de 1909.

Folio: 177

Fecha: 13 de julio de 1909

Procedencia: Panamá

Documento: Carta (copia)

Destinatario: Belisario Porras

En respuesta a la nota anterior del folio 175, se notifica demorar la declaración de que Panamá mantiene el Laudo, por un tiempo. Además, se anota que sería inútil formular opiniones con relación a las interrogantes planteadas. Oportunamente se darán las indicaciones necesarias al respecto.

Se solicita que se adelanten los tratados de extradición y de encomiendas postales con Costa Rica.

Firma:

Título:

(no está firmado)

Observaciones: La nota lleva el número 474/I, no aparece remitente ni firma; es copia a máquina.

Folio: 178-179

Fecha: 21 de junio de 1989

Procedencia: Panamá

Documento: Carta (copia)

Destinatario: Belisario Porras

En respuesta al folio 172, se envían instrucciones sobre el proyectado viaje al Sixaola.

Se informa que no hay el propósito de realizar el viaje y que el interés radica en brindarle toda la ayuda para lograr el éxito de la misión. El viaje tenía como propósito conversar con el Dr. Porras para aclarar puntos, sobretudo la posición del Gobierno Americano que es completamente distinta a la que el Dr. Porras sostiene, al igual que el Sr. Anderson.

Se requiere adoptar un programa de acción para saber las acciones futuras.

Se le informa que debe visitar la región en carácter oficial, lo que servirá para que al estar en un lugar del territorio panameño, se puedan discutir los puntos de interés para trazar la conducta a seguir.

Se desconoce el deseo de Costa Rica en el asunto y por ello se necesita la información del Dr. Porras para luego decidir las acciones a tomar.

Firma:

Título:

(no está firmado)

Observaciones: No tiene firma ni remitente. Lleva el término "Personal" arriba y aparece una P.D. en que notifica el envío de una clave para las comunicaciones de importancia.

48

Folio: 188-197

Fecha: sin fecha

Procedencia: Costa Rica

Documento: Informe

Destinatario: Tomás Guardia-Presidente de la República de
Costa Rica

El documento presenta información pertinente al Distrito de Talamanca, recabada por el Dr. W.M.A. Gabb entre 1873 y 1874.

Lleva una parte introductoria que indica el material recolectado en mapas e informes. La exploración se inició desde febrero de 1873. Se realizaron diversos viajes y levantamientos topográficos además de colecciones de Historia Natural para el Instituto Smithsonian.

Se anota que la región comprende desde el Atlántico a la Cordillera regada por los ríos Changuinola o Tilorio y Sixaola o Tiliri.

La población es de indios salvajes y de negros en la costa, que se dicen ingleses pero sin sujeción a alguna autoridad, poco deseables y que en otro tiempo dieron pretexto a Gran Bretaña para mezclarse en los asuntos de Honduras, Yucatán y Nicaragua.

La región de la costa es plana, baja y cenagosa con pequeños cerros. Sobre el Sixaola hay terreno ondulado y sobre el Changuinola hay porciones cenagosas. Estos nombres de los ríos son usados por los negros; los indios usan los de Tiliri y Tilorio. Se anotan los orígenes de tales términos y lo que los mismos describen.

Después de la ciénaga y los valles se dan altas montañas con alturas de miles de pies unidas a la Cordillera. Hay en la costa una faja angosta de tierra seca con arena arrojada hacia el interior. En algunos puntos las colinas llegan a la playa; en otros, la región aparece cenagosa con espesos árboles; hay palmas espinosas, matorrales y piñuelas en las partes más secas.

Existen largas y angostas lagunas, casi estancadas. Los negros cultivan plátanos, caña de azúcar, cocos y frutales.

Hay diferencias en los regímenes de los ríos y su desplazamiento. Existe abundancia de peces, lagartos y

tiburones en la Laguna de San José, considerada como antiguo lecho del Changuinola. Se practica la caza de puercos de monte allí. La Laguna posee pequeñas islas rodeadas de terreno cenagoso. En otras lagunas hay abundante fauna como guacamayas, micos, iguanas, zainos y tigres. Se cuentan leyendas sobre animales que mantienen supersticiones en el área.

En el centro de Talamanca se encuentra un ancho espacio, plano, cubierto de algunas lagunas, sirve de Cuartel General a los indios y de asiento a la población inmigrante extranjera. Podría ser el mejor sitio para una colonia.

La gran cantidad de agua obedece a la falta de desagües, lo que solucionado podría brindar nuevos terrenos. La región se conserva siempre húmeda y buena para la caña de azúcar.

La región montañosa es bastante uniforme con lomas angostas de rápidas pendientes; tienen pocos pies de ancho con rápidos declives poco aptos para la agricultura. En Urén hay poco monte y muchos potreros que indican que hubo más población anteriormente. Los indios viven adaptados al medio que suple sus necesidades promoviendo la pereza. El paisaje es colorido y hermoso. Ello indica que la región podría ser uno de los más ricos distritos de Costa Rica.

En Bribri las montañas son escabrosas; hay profundas cañadas con poca población. Tiene un aspecto más salvaje e inhospitalario, cubierto con el primitivo follaje.

A un lado de Urén está el territorio de la tribu de Tiribi en las colinas y con poca población.

Cabécar fue el sitio donde existió una floreciente colonia el siglo anterior. Se comunicaba con Cartago y dicen que allí habían minas pero el análisis del lugar indica que la principal actividad fue la ganadería, por las grandes áreas desmontadas. Su terreno es negro, bueno para cafetales y podría unirse con un buen camino.

El extremo superior del Sixaola tiene altas y escabrosas montañas, habitadas por escasos indios que salen poco y sólo comercian con otros indios, odiando el extranjero.

El valle de Changuinola es poco apto para ser habitado. Tiene ríos navegables y regiones que, aunque son buenas tierras, son de difícil acceso. Hay restos de poblamientos anteriores.

Continúa una descripción de las montañas y los ríos que en ellos se originan. El Pico Blanco tiene 9562 pies de altura y desde allí se pueden ver ambos océanos y del mismo parten varios ríos. Luego la elevación va reduciéndose.

La región está bien irrigada y el valle podría servir para alojar una gran población, no así las montañas. Las lluvias proveen de agua para riego y para las vertientes.

Los ríos Changuinola y Sixaola son navegables hasta cierto punto, luego los indios pueden avanzar en canoas. Los dos ríos son adecuados para la navegación en todas las estaciones con botes de vapor o embarcaciones de pequeño calado.

Desde Limón a Old Harbour se puede viajar por la playa o embarcadero.

El Sixaola baña la mayor porción del país, brindando la fácil comunicación hacia la región montañosa. Posee tres salidas: una desde Cuabré hasta Old Harbour, buen puerto con pequeñas embarcaciones; otra salida por Gadoken o Gandeca con un embarcadero de canoas; y la tercera salida esté en la propia boca con una colonia de negros y un buen puerto con canoas.

Firma:

Título:

(no esta firmado)

Observaciones: El informe está en español y fue realizado por el Dr. W. Gabb en 1873-74. Es una traducción no aparece el original y es un documento inédito.

Folio: 198-288

Fecha: 25 de junio de 1989

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Informa haber recibido las notas anteriores, folio 151, folio 162, folio 168, que dan respuesta a otras.

Se le notifica que hará la excursión al Valle de Talamanca y Sixaola, cuando se suspendan las lluvias y se logre un acuerdo con el gobierno costarricense para tal fin.

En referencia al folio 168, se ha tomado especial interés pues se tiene la impresión de parcialidad de Estados Unidos hacia Costa Rica, lo que motiva a defender los derechos de Panamá.

Igualmente se esperan las instrucciones adoptadas por el Consejo de Gabinete en relación a la carta-protesta del Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica y las indicaciones para llegar a un arreglo directo por un nuevo arbitraje, éste aceptado por Panamá en principio.

Se solicita conocer la opinión del Sr. Squiers sobre la línea de facto, ya que el Tratado Guardia-Pacheco no ha sido firmado. El terreno que abarca tal línea fue adjudicado a Panamá y aceptado por Costa Rica, más su vigencia dependía de la aprobación del Tratado. La petición

se fundamenta en la posición de garante territorial que posee Estados Unidos, además el papel de mediador que han estado desempeñando. En concepto del Departamento de Estado de Estados Unidos, depende del arbitrio de Panamá que cese o continúe el estado de cosas en la zona ~~límitrofa~~.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: Lleva membrete de la Legación de Panamá con el número 51. Tiene sello de registro en la Secretaría de Relaciones Exteriores del 19 de julio de 1909 sin folio o número. Posee minuta en el margen izquierdo que indica que se ha tomado nota y se aguarda el aviso sobre la excursión. Fue contestado con el oficio 480/I del 14 de julio de 1909.

50

Folio: 201-208

Fecha: 30 de junio de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Se envía copia de la sentencia pronunciada por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el pleito entre la American Banana Co. y la United Fruit Co.

En la mencionada sentencia se anota que la United Fruit Co. influyó en las decisiones del Gobierno de Costa Rica para que actuara a su favor y en contra de la propiedad del Sr. McConnell o la American Banana Co.

El Gobierno de Costa Rica utilizó soldados y confiscó los bienes. Por su parte, la United Fruit Co. influyó en los empleados, compró la producción y la vendió creando un monopolio. El Sr. McConnell, que había construido un ferrocarril en la región perdió sus bienes. La región estaba bajo la autoridad de los Estados Unidos de Colombia y luego de 1903, bajó Panamá. Por lo tanto, no correspondía a Costa Rica ejercer su autoridad si no había soberanía en el territorio y la misma era por parte de Panamá, reconocida por Estados Unidos.

Además se mencionan diversos casos que han tocado el tema de la justicia y las leyes aplicables a pleitos en otros estados fuera de la jurisdicción de Estados Unidos.

En el documento se presenta la idea que si los actos fueron cometidos en otra jurisdicción donde son permitidos por la ley, no pueden ser ilegales.

Firma: Belisario Porras

Título: Enviado Extraordinario
(está firmada)

Observaciones: La carta lleva membrete de la Legación de Panamá en Costa Rica con el número 53. Posee sello de entrada en la Secretaría de Relaciones Exteriores del 19 de

julio de 1909 en el folio 125 con el número 1916. Fue contestado con el oficio 483/I del 14 de julio de 1909. A la carta sigue copia a máquina del juicio de la Corte Suprema de los Estados Unidos de octubre de 1908 en inglés.

51

Folio: 209-211

Fecha: 30 de junio de 1909

Procedencia: Legación de Panamá en Costa Rica

Documento: Carta (manuscrita)

Destinatario: Secretario de Relaciones Exteriores

Se envían cinco recortes de periódicos con información relativa al Valle de Talamanca y Sixaola. Uno de los recortes se refiere a un puente construido por la United Fruit Co. y considerado como el más grande del país sobre el río Sixaola. Otro de los recortes se refiere a la petición de más guardias fiscales para evitar problemas de contrabando en la región. El tercero se refiere al ensanche de los cultivos por la United Fruit Co., construcción del puente y vías férreas.

Los siguientes artículos se refieren a reclamos de justicia por parte del pueblo de Talamanca, es decir, construcción de caminos, escuelas, desórdenes administrativos, medicinas y buen trato a los indígenas.

Firma: Bellisario Porras

Título: Enviado Extraordinario

(está firmado)

Observaciones: Lleva membrete de la Legación de Panamá con el número 54. Posee registro de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 19 de julio de 1909 en el folio 125, número 1917 y fue contestada con el oficio 482/I del 14 de julio de 1909. Tiene minuta que aclara que se ha tomado nota de la carta.

ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS

Dentro del análisis de los documentos históricos siempre es importante tratar de ser lo más objetivo posible en cuanto a los conceptos y buscar la forma de darle una interpretación que, aún cuando es personal, represente lo que dice el documento y no lo que se supone que está afirmando. Ello puede tener muchos prejuicios consigo ya que el que interpreta lo hará de acuerdo a su punto de vista.

La objetividad es muy importante, sobre todo cuando se refiere a los temas históricos. No podemos falsear la historia para que convenga a nuestros intereses o para que las ideas se amolden a nuestra manera de pensar.

En los documentos que hemos consultado y que nos ha tocado analizar, encontramos información que está relacionada con el problema limitrofe entre Panamá y Costa Rica.

La delimitación de las áreas fronterizas entre las dos naciones tiene sus raíces en la historia colonial del Istmo centroamericano ya que no había una real definición de los límites coloniales. En 1803, Carlos IV, mediante Real Cédula declaró que las tierras desde el Cabo de Gracias a Dios en la costa de Mosquitos y la Isla de San Andrés hasta el Río Chagres, quedaban segregados de la Capitanía de Guatemala pasando al Virreinato de Santa Fé. El territorio panameño se extendía a lo largo de la costa norte. Por otro lado, Costa Rica reconocía sus límites en la Isla Escudo de

Veraguas, siguiendo el curso del Río Chiriquí hasta la cordillera.

Al darse la independencia y la consiguiente anexión a la Gran Colombia, la cuestión de los límites siguió casi intacta. Se trata el tema en 1840 pero no hay definición de la línea. Con la firma del Tratado Mallarino-Bidlack, la Nueva Granada solicitó a Estados Unidos que estableciera la línea de frontera con Costa Rica pero no lo aceptó la nación del norte, es decir, Estados Unidos y le pidió a la propia Colombia que lo hiciera.

Durante el siglo pasado se dieron diversos intentos por buscarle una solución al problema al solicitar la mediación de los gobiernos de Bélgica y de España. Con la Convención de París de 1886, el gobierno francés se vió envuelto en la controversia. La decisión de ambos gobiernos fue la de aceptar el fallo como definitivo y obligatorio para ambas partes. El 11 de febrero de 1900, el presidente Emilio Loubet dictó el fallo o Laudo Loubet que establecía la frontera entre la República de Colombia y Costa Rica por el contrafuerte de la cordillera que parte del Cabo Mona sobre el Atlántico y cierra al Norte el Valle del Río Tarire o Sixaola; seguía por la cabecera que divide las aguas entre el Atlántico y el Pacífico hasta los 9° de latitud aproximadamente; seguía luego la línea que separa las aguas del Río Chiriquí Viejo y los afluentes del Golfo Dulce para finalizar en Punta Burica en el Océano Pacífico.

El hecho de que Costa Rica había acordado aceptar como definitivo el acuerdo con Colombia, no tuvo ningún valor puesto que el Gobierno costarricense consideró que el Laudo era demasiado bueno para Colombia (Panamá), lo que provocó su rechazo. A partir de la separación el problema limitrofe toma otro rumbo.

Con la creación de la República de Panamá, los Estados Unidos se convirtieron en los garantes de nuestra vida republicana. Debido a ello van a intervenir en el devenir histórico de nuestra nación en todo momento y siempre tratando de proteger sus intereses y los de los ciudadanos norteamericanos. Estos estaban situados en la zona fronteriza en las labores agrícolas para la producción del banano.

Desde el folio 001 vemos como había el deseo de encontrar una respuesta al conflicto limitrofe con Costa Rica. Los Estados Unidos reconocen que Costa Rica no acepta el Laudo Loubet y al mismo tiempo promueven la búsqueda de una fórmula para resolver el arreglo.

Para Panamá resultó necesario aclarar ciertos puntos de la línea cuanto que no había precisión en los mismos. La Asamblea de Panamá decidió las correcciones o aclaraciones por cuenta propia lo que provocó el aludido rechazo por parte de Costa Rica. Como una vía de solución al asunto, el gobierno de Costa Rica solicitó la intervención de los norteamericanos y de acuerdo con la información que aparece

en los documentos, quien podría solucionar el conflicto sería el Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos.

Uno de los primeros problemas que aparecen es el aclarar los puntos en discusión, es decir, si existen defectos legales en el texto del Laudo y además, determinar la línea fronteriza. A través de las comunicaciones se puede entender que el Laudo carecía de defectos de tipo legal, pero el problema estaba en saber por dónde iba en realidad la línea fronteriza, ya que en cuanto a las islas, las aguas marinas y la divisoria de aguas, la región de Goltito y Sixaola, no había una real definición de su situación política.

Realmente entendemos que para Panamá era ventajoso el trazado del fallo francés, por lo tanto no deseaba que se diera una nueva discusión del mismo sino realmente definir ciertas áreas. Para ello Panamá propuso que se creara una comisión que pudiese llegar a un arreglo, de lo contrario se usarían los "buenos oficios" del Presidente de la Corte Suprema de Estados Unidos.

Para Estados Unidos, la necesidad de que se resolviese el problema radicaba en la situación legal de los trabajadores y propietarios de las tierras en el área ya que no se sabía a quién en realidad pertenecían las mismas. Los títulos de propiedad dependían pues, del dictamen final de soberanía en el lugar. El gobierno americano decidió que

la línea de frontera se establecía a través de la línea de facto, o sea, que hasta donde llegaba la jurisdicción de Panamá o Costa Rica, hasta allí se aplicaban las propias leyes. Resulta interesante destacar que para Estados Unidos, el hecho que Panamá no mantuviese su soberanía en la zona, significaba que no le pertenecía o no podría acceder a la misma.

En el folio 841 aparece una interesante información con referencia a la posición de Estados Unidos al respecto. Relativo al problema de tierras con el Sr. Ch. Magoon, el gobierno americano consideraba que si Costa Rica sólo ejercía una jurisdicción de facto, no podía ejercer dominio sobre el territorio que le pertenecía soberanamente a Panamá. Los norteamericanos en el área y los demás pobladores, habían trabajado las tierras de acuerdo a las leyes colombianas primero y luego de acuerdo a las panameñas. Se deja ver claramente que el gobierno norteamericano consideraba que las tierras pertenecían a Panamá, la cual debía ejercer dominio, impuestos, leyes y otros.

En respuesta a tales afirmaciones, Panamá decidió tomar nota y al mismo tiempo se inició la labor por parte de Belisario Porras para buscar una solución al conflicto limitrofe.

En primer lugar se solicitan los documentos que han sido intercambiados entre las dos naciones, incluso cuando eran las mismas realizadas por parte de Colombia. Ello puede

servirnos como una clara muestra del interés patriótico y del afán nacionalista que demostró Porras en sus acciones puesto que para darle una solución al asunto, era necesario conocer todos los pormenores y los sucesos acaecidos.

El Dr. Porras es muy claro al señalar en uno de sus escritos que desea saber cuál es su misión, los límites de la misma y de esa manera poder actuar, llevar a cabo una misión que será evaluada por la historia y no por la opinión pública. La seriedad y el respeto con que se den las negociaciones resultará en el respeto de los demás. Porras consideraba que las negociaciones podían resultar infructuosas al igual que las anteriores, por ello deseaba darle un tono de seriedad al asunto. El hecho que no se llegase a un acuerdo definitivo traería como resultado la necesidad de buscar la decisión en el país del norte. Sin embargo, de acuerdo a lo que hemos anotado en las líneas anteriores con respecto a la línea de facto, Porras consideraba que era necesario considerar el asunto y por lo tanto informarse muy bien sobre la realidad de la situación en el área con respecto a la jurisdicción de Panamá y hasta dónde recaía realmente. Ello podría servir para sustentar los derechos posesorios de Panamá; incluso se propone que se cree una comisión investigadora tanto al norte como al sur, además de crear colonias o asentamientos en la zona limítrofe.

Hemos podido comprender que Panamá estaba anuente al uso del Laudo Loubet pero la aplicación del mismo dependía

de la correcta interpretación del fallo, sin embargo, el mismo no aclaraba sobre ciertas áreas y por ello era importante llegar a las negociaciones. El gobierno panameño decidió aceptar el uso del arbitraje por cortesía con los Estados Unidos, pero no deseando tener que llegar al mismo.

En una nota respuesta de la Cancillería panameña, se deja bien claro este punto (ver folio 065-068), mas el gobierno de Panamá establece que acepta el Laudo y no pretende llegar a las negociaciones. Para la misma, los Estados Unidos serían los garantes de que se actuara con justicia para nuestro país ya que habían muchos intereses en la zona. Ello era lo que pensaban algunos de nuestros dirigentes en aquella época, sin embargo los intereses norteamericanos van a prevalecer sobre los panameños e incluso valdrán más los costarricenses que los nuestros.

El Dr. Belisario Porras mantuvo interés en la zona limítrofe al grado de obtener información de buenas fuentes sobre la importancia de la misma, de sus pobladores y la ubicación; sobre los recursos de la región y su explotación. Hemos leído que uno de los aspectos de las misivas va dedicado a informar sobre la región en cuanto a los puntos detallados anteriormente; se dedicó a lograr mapas, informes, recuentos y hasta el viajar allí para poder tomar mejores decisiones.

Como hemos anotado antes, el espíritu nacionalista sin ambiciones personales y con el interés de la Patria por

delante, fue lo que siempre movió al gran caudillo tableño.

En otro orden de ideas, también se encuentra información de los pasos de Costa Rica hacia la ocupación del área en cuestión con miras a lograr el control aduanero y policial. Estas gestiones se vieron apoyadas por la United Fruit Co., lo que denota claramente la posición de la transnacional en el problema de límites.

Ahora bien, claramente se anota por parte del Dr. Porras que el gobierno americano no sería una garantía para obtener el territorio y que el gobierno de Costa Rica, con el apoyo de la compañía frutera lo que deseaba era eliminar el feudo para llegar a un arbitraje que lógicamente le favorecería. Porras consideraba que podía darse una opción en la cual se negociara una nueva línea y cuyo trazado aparece en el folio 087. Esta línea podría darle grandes ventajas a Panamá pero también beneficiaba a Costa Rica guardando parte de las concesiones en el Tratado Guardia-Pacheco.

La tercera opción podría ser el aceptar el arbitraje por parte de los Estados Unidos y por medio del mismo podría resultar una línea totalmente diferente que no necesariamente beneficiaría a Panamá. El hecho que Estados Unidos estuviese involucrado en las negociaciones o convertido en juez decisorio, plantea la posibilidad de que el país no reciba ventajas alguna pues son los intereses de los norteamericanos en la zona los que van a prevalecer.

El siglo pasado, es decir, desde 1898, los costarricenses comenzaron la ocupación del área e incluso dictaron la adjudicación de terrenos bajo la autoridad suya. Ello era indicativo que la región no pertenecía jurídicamente a Panamá y tampoco dependía de este país sino de aquél. Después de 1903, el gobierno panameño comenzó a ejercer una soberanía de hecho sobre la margen izquierda del Sixaola donde crearon caseríos, comisarias o regidurías. La región estaba habitada por panameños y jamaicanos pero no por costarricenses; incluso los indígenas estaban bajo la autoridad del gobierno panameño. La otra margen del río fue abandonada al control de Costa Rica, por ello se hace ver el gran vacío de autoridad en el área.

Por su parte, Costa Rica dio los primeros pasos para obtener el control de la región a través de la ocupación por parte de sus autoridades, ello basado en las afirmaciones del Departamento de Estado de Estados Unidos y además, en el hecho del abandono por parte del gobierno panameño del área. Ello preocupó al Dr. Porras porque el establecimiento de tales funcionarios podría definirse como el reconocimiento de la línea de facto a través del Sixaola como frontera.

El hecho marcado por la ocupación del área limítrofe trajo como consecuencia el deseo por conocer qué valor poseían las negociaciones anteriores. Para 1896, Ascensión Esquivel y Jorge Holguín establecieron un compromiso para

acatar el fallo del gobierno francés lo que significaba que quedaría el mismo aceptado por ambos gobiernos sin ninguna discusión, excepto por conocer la ubicación en el suelo de la línea. Sin embargo, Costa Rica no aceptó la decisión del fallo. Con el Tratado Guardia-Pacheco se confirmaba la decisión arbitral pero, igualmente, no hubo la aceptación o ratificación por la Asamblea de Costa Rica. En cambio, Panamá sí lo ratificó.

Resulta comprensible entonces que la línea que marcaba el Laudo Loubet no necesariamente beneficiaba a Costa Rica, no debía ser aceptada. Otro punto en contra de Panamá para resolver la situación lo fue el hecho que estas negociaciones se dieron con Colombia, aún cuando ésta tenía interés en los territorios fronterizos. Pero la llegada de la separación influyó en que se llegara a un rápido y definitivo acuerdo limitrofe.

Para Costa Rica, la introducción de algunas modificaciones al Tratado Guardia-Pacheco por parte de Panamá le sirvieron de base para no ratificar el mismo. El Laudo de 1900 no era preciso en la delimitación. En 1901, Costa Rica notificó a Colombia el deseo de terminar el problema de límites pero no hubo respuesta y vino la separación. Aún cuando Panamá ratificó el Tratado, el país vecino no lo hizo pues además de los cambios, perdían tierras que ellos consideraban suyas y el Tratado sólo beneficiaba a Panamá. Por otro lado, Costa Rica buscó el

apoyo de Estados Unidos a través de su diplomático Luis Anderson, quien no sólo logró tal objetivo sino que influyó en la opinión pública costarricense para ponerles en contra de los panameños.

La inquietud del Dr. Belisario Porras para lograr un acuerdo es palpable, sobre todo cuando expresa en una de sus cartas que considera que el Laudo y el Tratado ya estaban caducos, por lo tanto era necesario establecer una negociación directa para resolver el problema.

Por su parte, el Gobierno panameño a través del Secretario de Relaciones Exteriores expresó que aún reconocía el Laudo, pero no había realmente una claridad en cuanto a la misión emprendida por Porras. Se le envió a Costa Rica para solucionar el problema pero no se le dieron instrucciones precisas y faltaba un objetivo por trazar para seguir y alcanzarlo. Ello fue quizás lo que faltó dentro de la correspondencia que nos tocó analizar. Se ve claramente que hay una contradicción entre lo que perseguía uno y lo que el otro decía. Es más, en una carta se le notifica que se le darán indicaciones y que se ocupe de los tratados de extradición y encomiendas postales. Pareciera que tal ocupación fuese más importante que el luchar por los intereses de la Patria.

Como resultado de las negociaciones del Dr. Belisario Porras se firmó el Convenio Anderson-Porras el 17 de marzo de 1910 donde Panamá aceptaba junto con Costa Rica someter

la cuestión de los límites al arbitraje estadounidense. Este fallo, llamado White no fue favorable a Panamá, por lo que no fue aceptado. La situación se definió con el Tratado Arias-Calderón, en 1941, por medio del cual Panamá fue obligada por Estados Unidos a aceptar el Fallo White.